



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA  
FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS  
República Argentina

EXP-UNC: 002707/2012

**VISTO:**

La suspensión de la aplicación del Artículo 40 aprobada por Res. HCD 1141/11.

El informe elevado por la Comisión de Gestión Académica (CGA), respecto a su actuación durante el año 2011 del cual el HCD tomó conocimiento por Res. HCD 1120/11;

**CONSIDERANDO:**

Que el avance del conocimiento científico y la aparición de nuevas metodologías y tecnologías motivan la continua adecuación y actualización de contenidos de las asignaturas del ciclo intermedio y ciclo superior de las carreras de esta Facultad;

Que esta adecuación de contenidos se realiza en promedio cada 5 años;

Que esta actualización es complementaria a la actualización profesional continua de los graduados;

**EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS**

**ORDENA:**

**Artículo 1º:** Modificar el Artículo 40 del Reglamento de Enseñanza (Ord. HCD 1/2011, Res. HCS 361/2011) el cual quedará redactado de la siguiente forma:

El alumno que al final de un año académico:

- I) No hubiese aprobado asignatura alguna de cualquier carrera de la Facultad en los cinco años inmediatos anteriores (cualquiera sea su condición según definición del artículo 36º) o,
- II) Que al menos por segunda vez hubiese pasado a la categoría de alumno pasivo.

Sólo podrá rendir asignaturas que le permitan completar el más bajo de los ciclos incompletos, de acuerdo al orden cronológico de la/s carrera/s.-





UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA  
FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS  
República Argentina

EXP-UNC: 002707/2012

**Artículo 2:** Poner a disposición de los alumnos un trayecto de actualización no obligatorio para los ciclos intermedio y/o superior de las distintas carreras de esta Facultad.-

**Artículo 3:** Encomendar a la Comisión de Gestión Académica (CGA) el diseño de los trayectos de actualización no obligatorios para las carreras de Bioquímica, Farmacia y Licenciatura en Química antes del 30 de junio del corriente año.-

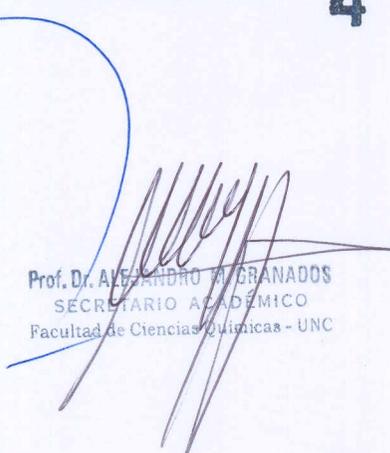
**Artículo 4º:** Los trayectos de actualización serán personalizados y consistirán en la realización de un conjunto de actividades teóricas y prácticas de las asignaturas que hubiere aprobado y se encuentren comprendidas en los distintos trayectos de actualización. El diseño personalizado del trayecto de actualización será coordinado por la Secretaría Académica. Los contenidos de los distintos trayectos deberán ser revisados al menos cada 5 años a partir de la aprobación de la presente.-

**Artículo 5º:** Los trayectos se llevarán a cabo en simultáneo con el dictado regular de la asignatura a actualizar.-

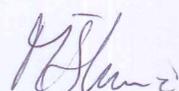
**Artículo 6º:** Tomar conocimiento, comunicar y archivar.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-

**RESOLUCIÓN N° 4**

  
Prof. Dr. ALEJANDRO MAGRANADOS  
SECRETARIO ACADÉMICO  
Facultad de Ciencias Químicas - UNC



  
Prof. Dra. MIRIAM C. STRUMIA  
DECANA  
Facultad de Ciencias Químicas-UNC